



INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
**IDARTES**

**RESOLUCIÓN No. P-020  
(02-JUNIO-2022)**

“Por la cual se efectúa un traslado entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para la vigencia fiscal 2022”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES -IDARTES-**

En uso de las facultades legales, y en especial la conferida mediante Acuerdo No. 06 de marzo 25 de 2011 expedida por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Artes – IDARTES y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 540 del 24 de diciembre de 2021 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 192 de 2021, “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hace parte del presupuesto anual, incluidos los Organismos de Control y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante Resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto de alcalde local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Que mediante Acuerdo No. 06 de 2011, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, delegó en la Dirección General la competencia para efectuar los traslados y modificaciones al presupuesto de la Entidad.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de IDARTES, solicitó en el Sistema Presupuestario de la Secretaría Distrital de Hacienda el trámite de un Traslado Presupuestal contracreditando el rubro O21202020090494110 - Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y acreditando el rubro O21202020080686312 - Servicios de distribución de electricidad, lo anterior de acuerdo al Acuerdo 440 de 2010, en el cual se establece que el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. Que la misión del IDARTES es garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean, lo anterior.

Que de conformidad con lo estipulado el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá DC. para el período 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI. Que el cumplimiento de los objetivos generales del IDARTES, obedece a la Subdirección Administrativa y Financiera ofrecer todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de todos los procesos del Instituto; por esta razón, le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera garantizar el pago de servicios públicos de todas las sedes y escenarios a cargo de la Entidad con la finalidad de garantizar el funcionamiento y desarrollo de actividades diarias en cada una de ellas.

Que se identificó un déficit de recursos por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), para cubrir el gasto de servicio público de energía en la sede administrativa hasta el mes de diciembre de la vigencia en curso; esto debido a que la apropiación inicial del rubro presupuestal, se estructuró sobre la base de lo ejecutado en la vigencia 2021 y sin considerar que,



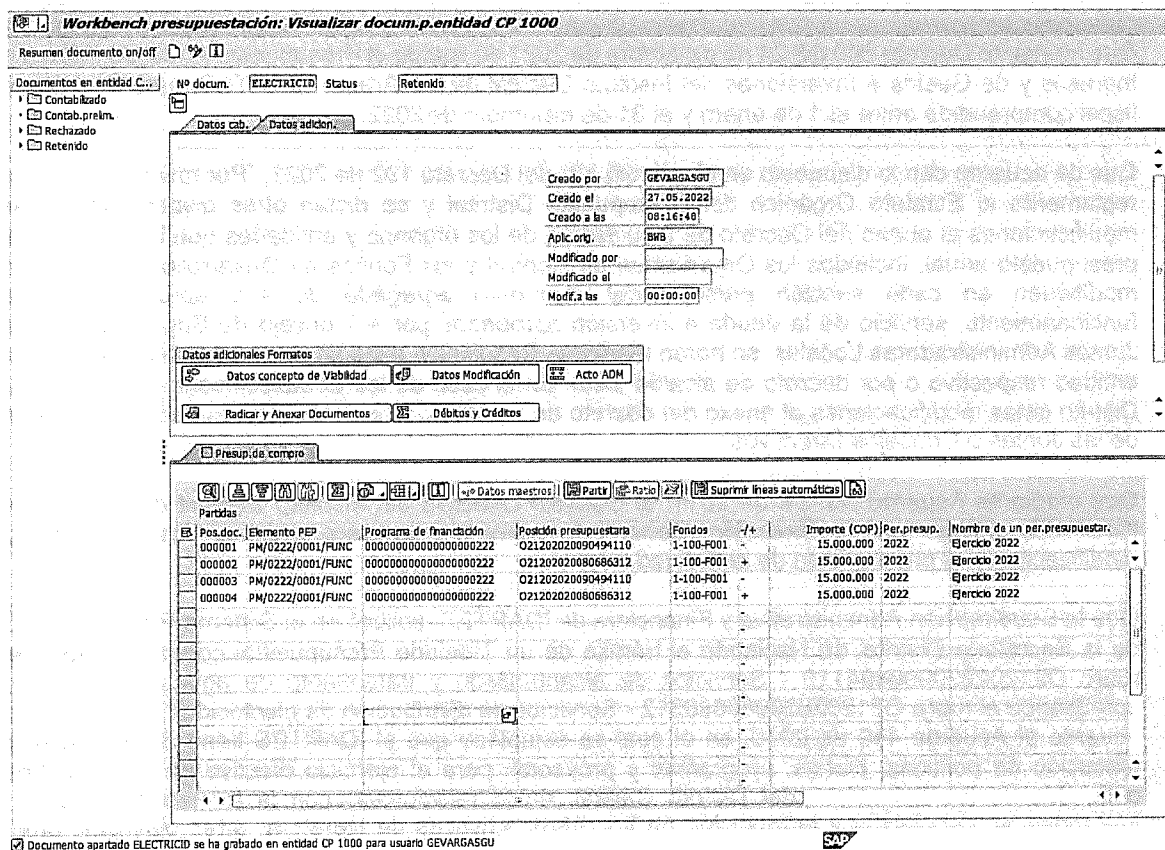
**RESOLUCIÓN No. P-020  
(02-JUNIO-2022)**

“Por la cual se efectúa un traslado entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para la vigencia fiscal 2022”

para la citada vigencia, con ocasión de la pandemia generada por el COVID – 19 se prestó el servicio bajo la modalidad de trabajo en casa.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que para la vigencia 2022 se retornó a la presencialidad, lo que incrementó el costo de energía en la sede administrativa de la Entidad, circunstancia que justifica el traslado presupuestal donde se contracreditará el rubro O21202020090494110 - Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), teniendo en cuenta que estos recursos no serán comprometidos para la vigencia 2022 y se acreditará el rubro O21202020080686312 - Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato) por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) y de esta manera cumplir con el pago de servicio público para la vigencia 2022, relacionado con éste rubro.

Que, como soporte de lo anterior y teniendo en cuenta que el trámite es adelantado directamente por la entidad, se anexa la imagen del aplicativo SAP – BogData, donde se evidencia que se realizó la solicitud de traslado presupuestal citado en el considerando anterior:



Documento apartado ELECTRICIDAD se ha grabado en entidad CP 1000 para usuario GEVARGASGU

Que los recursos a contracreditar del rubro O21202020090494110 – “Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales” se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2544 por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000), cuyo objeto es “amparar el traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento”, expedido por el área de presupuesto de la entidad y que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que surtido el trámite y verificado el cumplimiento de requisitos señalados en la Resolución SHD-191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital”, procede el traslado solicitado por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, en mérito de lo anterior,



INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
**IDARTES**

**RESOLUCIÓN No. P-020  
( 02-JUNIO-2022)**

“Por la cual se efectúa un traslado entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para la vigencia fiscal 2022”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar un traslado entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES, para la actual vigencia fiscal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente, como se indica a continuación:

CONTRACRÉDITOS		
GASTOS		
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$15.000.000
021202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	\$15.000.000
<b>TOTAL CONTRACRÉDITOS:</b>		<b>\$15.000.000</b>

CRÉDITOS		
GASTOS		
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$15.000.000
021202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$15.000.000
<b>TOTAL CRÉDITOS:</b>		<b>\$15.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda para los fines pertinentes, así como a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES.

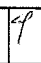
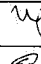

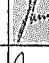
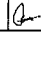
**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución en la página web y en la intranet de la entidad de conformidad con lo establecido en la ley 1712 de 2014, reglamentada por el decreto 103 de 2015 y las disposiciones que la reglamentan y complementan; así como en LegalBog.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D. C. a los 02-JUNIO-2022

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
CATALINA VALENCIA TOBON  
Directora General

Los valores que se certifican para contracreditar y acreditar han sido revisados y definidos por el personal del área de presupuesto de la Subdirección Administrativa Financiera de la entidad.		
Nota: La verificación y validación de la Resolución fue realizada telemáticamente.		
Revisado por:	Adriana María Cruz Rivera. Subdirectora Administrativo y Financiero	
Revisado por:	María Ximena Correa Rivera. Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora de Jurídica	
Revisado por:	John Luna Blanco- Profesional Especializado Presupuesto	
Elaborado por:	Geraldin Vargas Gutierrez Profesional Universitario	



Bogotá D.C, miércoles 25 de mayo de 2022

PARA: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO  
Área Financiera Presupuesto

DE: ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Subdirección Administrativa y Financiera

ASUNTO: Justificación traslado presupuestal rubro Servicios de distribución de electricidad 2022

Cordial saludo,

Que el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que la misión del IDARTES es garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean, lo anterior, de conformidad con lo estipulado el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá DC. para el período 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI.

Que el cumplimiento de los objetivos generales del IDARTES, obedece a la Subdirección Administrativa y Financiera ofrecer todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de todos los procesos del Instituto; por esta razón, le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera garantizar el pago de servicios públicos de todas las sedes y escenarios a cargo de la Entidad con la finalidad de garantizar el funcionamiento y desarrollo de actividades diarias en cada una de ellas.



Que se identificó un déficit de recursos por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), para cubrir el gasto de servicio público de energía en la sede administrativa hasta el mes de

diciembre de la vigencia en curso; esto debido a que la apropiación inicial del rubro presupuestal, se estructuró sobre la base de lo ejecutado en la vigencia 2021 y sin considerar que, para la citada vigencia, con ocasión de la pandemia generada por el COVID – 19 se prestó el servicio bajo la modalidad de trabajo en casa. Por lo anterior, teniendo en cuenta que para la vigencia 2022 se retornó a la presencialidad, se incrementó el costo de energía en la sede administrativa de la Entidad, circunstancia que justifica el traslado presupuestal donde se contracreditará el rubro O21202020090494110 - Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), teniendo en cuenta que estos recursos no serán comprometidos para la vigencia 2022 y se acreditará el rubro O21202020080686312 - Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato) por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) y de esta manera cumplir con el pago de servicio público para la vigencia 2022, relacionado con éste rubro.

**Documento 20224000237763 firmado electrónicamente por:**

**NATHALIA ANDREA SOTO PIZA**, Contratista, Subdirección Administrativa y Financiera,  
Fecha firma: 25-05-2022 15:43:12

**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**, Subdirectora Administrativa, Subdirección Administrativa y  
Financiera, Fecha firma: 26-05-2022 10:34:32

Anexos: 1 folios, CDP



052d2944785531b96d23f19b387baa400b0cee9340558b795d116cc81598b42f

Código de Verificación CV: ace77 Comprobar desde:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2544

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN  
ALEXANDER  
LUNA BLANCO

Digitally signed by  
JOHN ALEXANDER  
LUNA BLANCO  
Date: 2022.05.25  
16:40:47 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	15.000.000
			Total	<b>15.000.000</b>

**Objeto:**

AMPARAR EL TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE RUBROS DE FUNCIONAMIENTO

Se expide a solicitud de ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA Cargo SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante oficio número SCDPF-123-00253-22 de MAYO 25 DE 2022.

Bogotá D.C. MAYO 25 DE 2022

**Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Aprobó: JLUNAB 25.05.2022

Elaboró: NSSOTON 25.05.2022

Impresión: 25.05.2022-16:39:02 JLUNAB 0000272040 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.